

# Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México

**Gabriela Cano**

40

# **Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México**

**Gabriela Cano**



# Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México

**Gabriela Cano**

**40**

## **Instituto Nacional Electoral**

### **Consejero Presidente**

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

### **Consejeras y Consejeros Electorales**

Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña

Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

### **Secretario Ejecutivo**

Lic. Edmundo Jacobo Molina

### **Titular del Órgano Interno de Control**

Lic. Jesús George Zamora

### **Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

## **Democracia y género.**

### **Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México**

Gabriela Cano

Primera edición, 2018

Primera edición en este formato, 2020

D.R. © 2020, Instituto Nacional Electoral

Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur

Col. Arenal Tepepan, 14610, México, Ciudad de México

ISBN obra completa impresa: 978-607-8772-11-7

ISBN volumen impreso: 978-607-8772-51-3

ISBN obra completa electrónica: 978-607-8772-90-2

ISBN volumen electrónico: 978-607-8790-09-8

El contenido es responsabilidad de la autora y no necesariamente representa el punto de vista del INE

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Distribución gratuita. Prohibida su venta

## **Contenido**

- 7 Presentación
- 9 Introducción
- 15 Historia del sufragio femenino en México:  
el debate público
- 27 El Congreso Constituyente de Querétaro
- 41 El sufragio femenino y los “laboratorios de la  
Revolución”
- 51 El creciente temor al voto femenino
- 57 La fallida reforma cardenista
- 81 Y después del voto
- 85 Fuentes consultadas
- 93 Sobre la autora



# Presentación

Al finalizar el periodo revolucionario en México, a pesar de los avances obtenidos en el ámbito político y social, el derecho de las mujeres a votar y ser votadas fue rechazado por los primeros gobiernos constitucionales y un sector considerable de la sociedad. Diferentes argumentos se encaminaron a limitar los derechos políticos de las mujeres, no obstante, su defensa por parte de activistas y mujeres organizadas se sobrepuso a prejuicios y descalificaciones, tal como lo deja ver Gabriela Cano en el presente volumen.

Mediante una prosa fluida y un lenguaje sencillo, la autora se sumerge en el debate en torno al reconocimiento de los derechos de las mujeres a votar y a ser elegibles para detentar cargos de representación popular, derechos básicos y fundamentales en toda vida política democrática. A través de un recorrido por distintos acontecimientos de la historia nacional durante la primera mitad del siglo XX, se rescatan las primeras experiencias de organización

política de las mujeres, así como los argumentos encontrados de una controversia que finalizó con el reconocimiento del voto femenino en México.

A diferencia de los escritos que abordan la temática desde una óptica centrada en protagonistas, este cuaderno no se enfoca en personajes ni personalidades; si bien no deja de lado el nombre de notables impulsoras de este derecho, su eje son las ideas, la visión bajo la cual se percibía a las mujeres y su papel en la sociedad. El público notará el peso que tuvieron argumentos de índole religiosa para negar su derecho al voto, en especial a partir de la Guerra Cristera, o bien se percatará de aquel discurso bajo el cual la participación política femenina era permitida sólo en la medida en que se compaginara con los “roles propios de las mujeres”, como ser madres, esposas, hijas o hermanas.

El Instituto Nacional Electoral acoge y celebra con entusiasmo la presente publicación de Gabriela Cano –especialista en historia de género y diversidad sexual durante el siglo XX mexicano– dentro de su colección Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, ya que permite visibilizar una parte fundamental de la larga lucha que las mujeres han tenido que enfrentar en la búsqueda de una sociedad más igualitaria, gracias al reconocimiento formal de sus derechos civiles y políticos.

**Instituto Nacional Electoral**

# Introducción

El sufragio universal en México se estableció en 1953 mediante la reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución Política. A partir de entonces, las mujeres adquirieron el derecho de acudir a las urnas y emitir su voto en elecciones federales, estatales y municipales. Obtuvieron también el derecho a postular candidaturas a cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno. Tanto en el ejercicio del voto como en la postulación de candidaturas, las mujeres estaban obligadas a ajustarse a los requisitos de ley indicados para los varones. El sufragio universal se estableció hasta mediados del siglo XX con la reforma mencionada, ya que la Constitución proclamada en 1917 refrendó el voto masculino sin restricciones (en los mismos términos que lo había determinado la Constitución de 1848) pero dejó a las mujeres al margen al no incorporar el sufragio femenino.

La persistente exclusión de las mujeres de la vida pública se atribuyó en México y en otros países republicanos, con

distintas variantes, "a la debilidad de su cuerpo y de su mente, a una división del trabajo que hacía que las mujeres sólo fuesen aptas para la reproducción y la maternidad, y a las susceptibilidades emocionales que las impulsaban al exceso sexual o al fanatismo religioso".<sup>1</sup> Se esperaba que sus intereses ciudadanos quedaran representados por el voto de sus padres, maridos y hermanos, con lo que, al mismo tiempo, se fortalecía la autoridad masculina en la familia y la jerarquía de género en la sociedad.

El debate público sobre el sufragio femenino en México hizo evidente la contradicción entre la proclamada universalidad de los derechos individuales y la exclusión de las mujeres de la participación electoral. La discusión se desarrolló en el contexto de la Revolución mexicana, que profundizó el carácter laico del Estado y buscó restringir la influencia de la Iglesia católica en la sociedad. Los opositores del sufragio femenino partieron del supuesto de que las mujeres eran más propensas que los hombres a ser creyentes y de que el voto femenino favorecería a los intereses de la Iglesia en detrimento del Estado laico. El viejo argumento relativo a la presunta irracionalidad característica de las mujeres se reelaboró en el contexto de la Revolución y la posrevolución.

---

<sup>1</sup> Joan Wallach Scott, *Las mujeres y los derechos del hombre: Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944*, Buenos Aires, Argentina, Siglo XXI Editores, 2012, pp.11-12.

Ya no se hablaba de la inferioridad intelectual de las mujeres, pero se les atribuyó falta de juicio para razonar su voto. El supuesto clericalismo femenino se invocó una y otra vez como rasgo característico de las mujeres mexicanas, como si fuese una realidad esencial ajena al cambio histórico, algo tan arraigado e inmodificable como la naturaleza misma. Excluidas del voto, las mujeres quedaron en una condición jurídica semejante a la de los delincuentes y a la de “vagos y ebrios consuetudinarios”, que no podían participar en elecciones al tener suspendidos sus derechos ciudadanos, según lo determinaba el artículo 38 constitucional.

El compromiso con el sufragio igualitario de Adolfo Ruiz Cortines, candidato y posterior presidente de la República, formó parte de una estrategia política para dar legitimidad a su gobierno y presentarse como un líder modernizador, capaz de colocar al país a la altura de las naciones democráticas y de poner fin a una era inmersa en las tensiones entre el Estado y la Iglesia católica.

Una de las consecuencias de la reforma a los artículos 34 y 115 constitucionales fue el crecimiento del padrón electoral. El número de votantes se duplicó en la elección de 1958, cuando las mujeres votaron por primera vez en una contienda presidencial. En cambio, la presencia femenina en cargos de elección en el Congreso de la Unión fue muy reducida, sin ninguna relación con el crecimiento

del número de mujeres empadronadas. Puede decirse que fue una presencia simbólica que daba fe del derecho de las mujeres en México a ocupar cargos de elección popular, pero era insignificante en términos cuantitativos. La XLIV Legislatura (1958-1961), por ejemplo, tuvo sólo 4.93% de diputadas federales, mientras que el porcentaje de senadoras en el periodo 1964-1970 fue de apenas 3%. Las inercias que obstaculizaban el acceso de las mujeres a los cargos de elección eran poderosas y perdurables.

Si bien el sufragio femenino es un hito en la historia de la democracia en México, la reforma transformó la situación de las mujeres en muy pocos aspectos. La población femenina siguió enfrentando enormes desventajas laborales y educativas en las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX ya que en su mayoría estaban sometidas a la dependencia económica y psicológica de sus padres, maridos y hermanos. En 1971, Rosario Castellanos escribió que en México la virtud femenina más celebrada seguía siendo la abnegación. La escritora calificó a esa supuesta cualidad personal como una "virtud loca" y llamó la atención sobre la insensatez de valorar la abnegación de las mujeres por encima de su capacidad de acción y pensamiento autónomo.

Una nueva generación de mujeres, en su mayoría universitarias, como la propia Rosario Castellanos, rechazaban que el ser una madre abnegada fuera la mayor aspiración

femenina.<sup>2</sup> Las nuevas feministas, nacidas en el periodo de crecimiento económico del país de los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial y formadas en el espíritu contestatario y la protesta juvenil del movimiento del 68, desconfiaban de las instituciones del Estado.

En un contexto político en el que la Revolución cubana era la pauta para un futuro de justicia en América Latina, las jóvenes feministas menospreciaban la participación electoral porque buscaban transformar a la sociedad mediante la movilización callejera, al tiempo que ansiaban revolucionar la vida cotidiana. Su lucha era por la redistribución del trabajo doméstico en la familia, contra la violencia sexual y por relaciones de pareja equitativas. Pugnaban por la despenalización del aborto y aspiraban a lograr una expresión sexual desprejuiciada y acabar con estereotipos, como el de la abnegada madre mexicana.

La igualdad ciudadana era algo dado para las feministas de la nueva ola que, en general, no se interesaron por la historia del sufragio femenino de las primeras décadas del siglo. El tema comenzó a interesar a finales del siglo XX, en especial a partir de 1988. Las elecciones presidenciales de

---

<sup>2</sup> Rosario Castellanos, “La abnegación: una virtud loca [1971]”, en Andrea Reyes (ed.), *Mujer de palabras: artículos rescatados de Rosario Castellanos*, vol. II, México, CONACULTA, 2006, pp. 663-668.

ese año fueron muy competidas y marcaron el inicio del periodo conocido como la transición democrática en México.

El presente Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática ofrece un acercamiento sintético a la historia del sufragio femenino en México, enfocándose en el debate público, es decir, en las argumentaciones esgrimidas tanto a favor como en contra de la participación electoral de las mujeres en contextos históricos específicos. Se trata de evitar el relato lineal de un progreso inevitable, más bien destaca la complejidad de entornos políticos en los que los dilemas que se enfrentaban eran tan difíciles como los que encaramos en la actualidad.

La historia del sufragio femenino es un aspecto tan importante como poco conocido de la historia de la democracia en México. Sus protagonistas son mujeres y hombres con trayectorias diversas: políticos de primera importancia en México del siglo XX, pero también activistas anónimas, escritoras y periodistas que siguen siendo invisibles. Quizá lo más trascendente de la historia del sufragio femenino y de las discusiones públicas en torno a la participación electoral de las mujeres sean los términos particulares en los que en México se manifestó la tensión entre la universalidad de los derechos de los individuos y la exclusión de las mujeres del derecho al voto.

# Historia del sufragio femenino en México: el debate público

El derecho de las mujeres a votar y ser votadas se estableció en México en 1953 mediante la reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución de 1917. Fue una reforma tardía en comparación con otros países de América Latina que implantaron el sufragio femenino en los años previos o posteriores a la Segunda Guerra Mundial: Brasil, en 1932; Argentina, en 1947, y Chile, en 1949. En México, el sufragio femenino se otorgó en 1947, sólo en el ámbito municipal. El poder del municipio era limitado en un país presidencialista y las elecciones municipales eran las de menor trascendencia. El sufragio universal se estableció ya entrado el periodo de la Guerra Fría mediante la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión el 6 de octubre de 1953. Sólo entonces las mujeres adquirieron los mismos derechos electorales que los hombres. Cinco años después, por primera vez acudieron a las urnas en una elección presidencial, en los comicios de julio de 1958.

Es paradójico que siendo México el único país de América Latina que protagonizó un movimiento revolucionario de gran alcance a principios del siglo XX, también fuera una de las últimas naciones en incorporar a las mujeres a la vida electoral. La paradoja se explica porque la Revolución mexicana tuvo efectos contradictorios en el sufragio femenino. Por un lado, la efervescencia revolucionaria y la apertura a nuevas ideas sobre la transformación social fueron propicias para que algunos políticos y reformadores sociales reconocieran que el voto de las mujeres era una medida de avanzada, congruente con las aspiraciones de democracia y justicia social que surgieron con la Revolución. Pero, al mismo tiempo, el sufragio femenino suscitó un fuerte rechazo de la élite política revolucionaria y de la sociedad.

La participación política de las mujeres –como votantes, candidatas, regidoras, diputadas– tocaba fibras sensibles de la sociedad porque ponía en tela de juicio el modelo liberal de la separación de las esferas pública y privada: el mundo público del ciudadano era considerado un ámbito masculino, y la esfera privada era vista como el ámbito femenino por excelencia. La separación de los espacios masculino y femenino entrañaba una relación de poder: la dedicación a lo doméstico, al cuidado de la familia y a las labores del hogar iba de la mano de la subordinación de las mujeres a sus maridos, padres y hermanos. Los

opositores al sufragio femenino consideraban que adquirir los derechos de ciudadanía llevaría a las mujeres a descuidar el hogar, dejando a su familia en el abandono. El argumento antisufragista relacionaba el desorden social, la inestabilidad en el hogar y la pérdida de la autoridad masculina en la familia. Esos temores no eran nuevos: habían salido a relucir desde principios del siglo XX, a propósito del ingreso de las mujeres a la educación intelectual y a las profesiones liberales, y resurgieron en el México revolucionario con nuevos bríos.

Pero el argumento más poderoso y perdurable en contra del voto femenino fue de carácter político: se asentaba en el prejuicio de que las mujeres mexicanas eran más susceptibles que los hombres de caer bajo la influencia de la Iglesia católica. Si llegaban a votar, las mujeres utilizarían su voto para favorecer los intereses del clero y del conservadurismo. El sufragio femenino –de acuerdo con esa preconcepción– tenía el potencial de poner en riesgo no sólo la separación entre la Iglesia y el Estado, sino también el orden republicano liberal, la reforma agraria y los derechos laborales establecidos en la Constitución de 1917. La carta constitucional había profundizado el carácter laico del Estado, prohibió la participación del clero en la educación básica y en la vida política en general. La élite en el poder temía que la inconformidad de la Iglesia llevara a los sacerdotes

a usar su influencia espiritual para movilizar a la población, en especial a las mujeres, en contra del gobierno.

El conservadurismo político se constituyó, en el discurso político posrevolucionario, como un atributo esencial de las mujeres, un elemento de la identidad femenina mexicana. La imagen de las beatas atentas a las palabras del cura, antes que a las de sus maridos o padres, permeó la visión prevaleciente sobre las mujeres en general y alimentó el temor al supuesto efecto conservador del sufragio femenino y su necesaria postergación. La visión de las mujeres como más propensas a la influencia de la Iglesia atribuía los menores niveles de escolaridad de la población femenina como el factor que las hacía más conservadoras, pero pasaba por alto el hecho de que la religiosidad también estaba presente en la población masculina, y que los líderes de la oposición eran varones y convocaban lo mismo a hombres que a mujeres.

Considerar a las mujeres como menos permeables que los hombres a los valores laicos reforzaba –al tiempo que se alimentaba de– las nociones sobre inferioridad intelectual femenina que siguieron vigentes durante gran parte del siglo XX. Subrayar la religiosidad de las mujeres y pasar por alto la fe católica de la población masculina no sólo era una forma de negarles la participación ciudadana, sino que era una manera de fortalecer la autoridad de

los hombres en la familia, ya que en la teoría liberal el sufragio masculino representaba al de sus esposas, hijas, madres y hermanas.

La historia del sufragio femenino en México ha recibido muy poca atención pese a ser un tema clave de la historia de la democracia. Se ha dicho que fue un asunto marginal o de segunda importancia que sólo atrajo a grupúsculos de mujeres radicales, cuando más bien el tema fue materia de un largo debate público. Este cuaderno toma como hilo conductor la polémica en torno al voto femenino porque es propicia para mostrar que el derecho de las mujeres al voto no fue un asunto aislado o marginal, sino que estuvo imbricado en la historia política del siglo XX.<sup>3</sup> Al mismo tiempo, enfocarse en la polémica es una manera de alejarse de los relatos lineales; en las páginas que siguen no se hablará de avances y retrocesos o de una lucha que progresivamente fue alcanzando sus metas, sino que se dará cuenta de la complejidad de los posicionamientos de los actores implicados. Los términos de la discusión expresan las tensiones ideológicas y los conflictos de la época y están imbuidos de preconcepciones de género, por ejemplo, la celebración del ciudadano de sexo

---

<sup>3</sup> Gabriela Cano, "Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México", en Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Volumen IV. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2006, pp. 535-551.

masculino como el votante o el candidato por excelencia es uno de los prejuicios más extendidos.

Este cuaderno ofrece un breve relato del debate público en torno al sufragio femenino en México, el cual es poco conocido, no obstante haber convocado a personalidades de primer orden, desde presidentes de la República y políticos e intelectuales, hasta periodistas y escritores –mujeres y hombres– que opinaron en revistas y periódicos de diversa índole. Figuran entre los primeros Lázaro Cárdenas, Miguel Alemán y Adolfo Ruiz Cortines; y entre los segundos, Salvador Alvarado, Félix F. Palavicini, Luis Cabrera y José Vasconcelos, entre otros.

Dada la persistente invisibilidad de las mujeres en la historia, los nombres y perfiles individuales de las periodistas y activistas que participaron en el debate son mucho menos conocidos: Hermila Galindo, Amalia de Castillo Ledón, Refugio García, Margarita Robles de Mendoza o Inés Malvárez. En las páginas que siguen se perfilan algunos aspectos de sus contribuciones a la historia no sólo del voto de las mujeres, sino de la democracia en México.

El debate sobre el voto femenino recorrió varias décadas; para los fines de este cuaderno conviene situarlo entre 1916 y 1958. La primera fecha corresponde al Primer Congreso Feminista de Yucatán y la segunda, a la primera vez que

las mujeres participaron en comicios presidenciales. Las fechas son referencias útiles para situar el relato, pero no son fronteras absolutas y por ese motivo en estas páginas se hace referencia a acontecimientos previos y posteriores a los límites temporales antes señalados. La discusión, claro está, no fue permanente a lo largo del periodo ni se conoció en todo el país, sino que irrumpió en momentos y regiones específicos con mayor o menor intensidad y de manera más o menos visible en la escena pública. No es objetivo de este breve texto presentar un recuento exhaustivo, por lo que se eligieron sólo algunos momentos ilustrativos de la discusión.

El rechazo al sufragio femenino en el siglo XX con frecuencia se expresó mediante burlas o con actitudes que pasaban por alto el tema, como si careciera de importancia. Al mismo tiempo, las posturas reacias a aceptar los derechos electorales de las mujeres no fueron tajantes ni absolutas, sino por lo general se inscribieron en el gradualismo, es decir, reconocían la justicia de establecer el voto femenino, pero consideraban que la medida no era propicia en lo inmediato y que convenía posponerla a un futuro indefinido. La falta de preparación de la sociedad mexicana y, en particular, la inmadurez de las mujeres para tomar parte en procesos electorales eran las objeciones recurrentes, pero quedaban sin precisarse las condiciones necesarias para la participación electoral de las mujeres.

El temor a los efectos conservadores del voto femenino tuvo tal arraigo que permeó incluso las propuestas que abogaban por establecer este derecho en la Constitución y que imponían restricciones educativas o ideológicas con el fin de excluir a la franja de la población femenina considerada la más peligrosa por su religiosidad o falta de escolaridad. Las iniciativas que proponían el voto femenino sin restricciones fueron la excepción y casi siempre enfrentaron obstáculos.

Los vientos sufragistas llegaron al país durante los años revolucionarios. El auge de las movilizaciones a favor del voto de las mujeres en Estados Unidos a partir de 1915 (que culminó con la decimonovena enmienda a la Constitución de ese país, aprobada el 18 de agosto de 1920) auspició que el tema se discutiera en el México revolucionario, en medio de la efervescencia política del momento. El interés por el sufragio, sin embargo, no fue generalizado, sino que se manifestó sólo en algunos espacios del constitucionalismo, movimiento encabezado por Venustiano Carranza y que obtuvo el triunfo militar y político en la Revolución mexicana.

La mayor parte de los jefes constitucionalistas no miraban con buenos ojos el voto femenino, y el Congreso Constituyente de 1916-1917 fue contundente en su rechazo a la reforma correspondiente. Aun así, es un hecho innegable que el constitucionalismo abrió espacios para la discusión del sufragio

femenino, algo que no ocurrió entre las fuerzas del zapatismo o del villismo; la única excepción quizá sea una declaración aislada de Francisco Villa en la que, ante la pregunta expresa, se manifestó a favor del voto de las mujeres.<sup>4</sup>

El movimiento de Francisco I. Madero, que derrocó política y militarmente al gobierno de Porfirio Díaz en 1911, tampoco había dado lugar a una discusión sobre el voto de las mujeres. El programa político del maderismo se centró en la democratización del país mediante el respeto a procesos electorales que expresaran la voluntad popular. El lema "Sufragio efectivo, no reelección" se refería al reconocimiento de la votación ciudadana, pero ni por asomo contemplaba al sufragio femenino. El asunto estuvo ausente no sólo del programa político del movimiento maderista, tampoco figuró entre las metas de agrupaciones como el Club Femenil Antirreeleccionista Hijas de Cuauhtémoc, integrado principalmente por profesoras que hicieron suya la causa de Madero, o de la Cruz Blanca Mexicana, asociación filantrópica que se reconocía feminista, cuya vocación era el mejoramiento de la condición de las mujeres en el hogar y la familia, y que tuvo reconocimiento oficial durante el gobierno de Madero.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> John Reed, *México insurgente*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2003, pp. 140-141.

<sup>5</sup> Gabriela Cano, *Se llamaba Elena Arizmendi*, México, Tusquets Editores (Colección Centenarios), 2010, p. 107.

El voto femenino despertó cierto interés en México sólo en los años posteriores al estallido de la Primera Guerra Mundial y se discutió en un foro público, quizá por primera vez en el país, en los Congresos Feministas de Yucatán efectuados en 1916, en plena etapa revolucionaria. El asunto, sin embargo, no fue central en dichos congresos ya que organizadores y participantes se enfocaron en la educación y el trabajo de las mujeres. El gobierno militar constitucionalista de Salvador Alvarado en Yucatán convocó y financió los Congresos Feministas con el fin de avanzar en la educación laica y en la secularización de la sociedad. Su interés no eran los derechos ciudadanos de las mujeres, su meta era formar una alianza con maestras de escuela para comprometerlas con los planes gubernamentales de ampliar la educación y combatir la influencia de las creencias religiosas.

La secularización de la sociedad era una prioridad política del gobierno de Alvarado, como también lo fue para la mayoría de los dirigentes del constitucionalismo, que veían en la influencia de la Iglesia católica sobre la sociedad uno de los mayores obstáculos para la modernización y el progreso del país. Las maestras de enseñanza básica tenían el potencial de convertirse en agentes de secularización de la sociedad. En el Yucatán revolucionario se denominó feminismo a la movilización de las maestras de escuela en apoyo a la educación secular

y a la capacitación para trabajos asalariados que fueran compatibles con la dedicación de las mujeres al hogar.

El Primer Congreso Feminista de Yucatán, en enero de 1916, mostró reservas frente al sufragio. Las educadoras participantes consideraron que sería más provechoso para la sociedad que las mujeres enfocaran sus energías en labores educativas y filantrópicas, y permanecieran ajenas a la vida política y electoral. Lo anterior, además, se inscribía en la separación de los espacios femenino y masculino que prevalecía en esa época. La enseñanza y la filantropía estaban codificadas por la cultura de la época como actividades propias de las mujeres, porque se pensaba que su ejercicio implicaba cualidades semejantes a las que entraban en juego en el cuidado de los hijos en la familia.

Un tema que despertó el interés del Primer Congreso Feminista fue la defensa de la igualdad intelectual de mujeres y hombres. Las congresistas se manifestaron al respecto y coincidieron en que ambos sexos tenían el potencial para desempeñar cargos públicos, pero no se pronunciaron a favor del voto femenino.<sup>6</sup> Eso ocurrió hasta el Segundo Congreso Feminista, efectuado a finales del mismo año de 1916. Las participantes estuvieron de acuerdo en

---

<sup>6</sup> 1916. *Primer Congreso Feminista de México*, edición facsimilar, México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1975, p. 131.

reclamar el voto femenino a nivel de gobierno municipal y restringido sólo a aquellas mujeres que supieran leer y escribir. El pronunciamiento se refería únicamente al derecho al voto en elecciones municipales, sin incluir el derecho de las mujeres a postularse como candidatas ni a ocupar cargos de elección de ningún tipo.<sup>7</sup>

Por el carácter oficial de los congresos, las conclusiones se convertirían en leyes luego de someterse a las debidas revisiones. Pero eso no llegó a ocurrir y el sufragio femenino permaneció sin legislarse en Yucatán. No obstante, unos años más tarde, dicha entidad fue la primera de la República con una regidora en ejercicio y con diputadas locales electas.

---

<sup>7</sup> Rosa María Valles Ruiz, "Segundo Congreso Feminista en México, una historia olvidada", en *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, nueva época, vol. I, núm. 1, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, enero-junio de 2012, pp. 125-156.

# El Congreso Constituyente de Querétaro

El Congreso Constituyente reunido en Querétaro redactó y promulgó la carta constitucional de 1917. La nueva Constitución fue la primera en incluir derechos agrarios y laborales, así como medidas de nacionalismo económico, además de profundizar el carácter laico del Estado al prohibir la participación de la Iglesia católica en la educación básica y en política, entre otras. La Carta Magna contempló a las mujeres ante todo como madres; así, los derechos laborales establecidos en el artículo 123 ofrecieron protección a la maternidad y a la lactancia. El mencionado artículo se refirió de manera explícita a la igualdad entre hombres y mujeres: “Para trabajo igual, debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta ni sexo, ni nacionalidad”.<sup>8</sup> El igualitarismo en materia salarial

---

<sup>8</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proclamada el 5 de febrero de 1917”, en *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, tercera reproducción facsimilar de la edición 1960, tomo II, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2002, p. 1213.

no se hizo extensivo a otros derechos que permanecieron exclusivos de los varones, como ocurrió con el derecho al voto ciudadano.

El Plan de Guadalupe, con el que Venustiano Carranza convocó a movilizarse en contra del gobierno de Victoriano Huerta, se comprometió a “asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley”, sin embargo, el principio de igualdad jurídica abarcaba a ricos y pobres, mexicanos y extranjeros, pero no consideraba la igualdad entre hombres y mujeres.<sup>9</sup> Prevalecía la idea de que la separación de las esferas de acción femenina y masculina era una realidad fija que provocaba que la igualdad de derechos entre hombres y mujeres fuera algo indeseable o innecesario.

La Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso Constituyente se ocupó de discutir los artículos relativos a los derechos ciudadanos y denegó el voto femenino. El acuerdo fue mantener sin cambios la redacción del artículo 34 según aparecía en la Constitución de 1857:

Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes

---

<sup>9</sup> “Adiciones al Plan de Guadalupe, 12 de diciembre de 1914”, en Manuel González Ramírez (ed.), *Planes políticos y otros documentos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2003, pp. 162-163.

requisitos: Haber cumplido diez y ocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son; Tener un modo honesto de vivir.<sup>10</sup>

El principal argumento fue la falta de preparación de la sociedad mexicana para una reforma tan innovadora como el sufragio femenino. Se señaló, asimismo, que las mujeres mexicanas carecían de la formación educativa y cívica para acudir a las urnas y emitir su voto de manera responsable y con conocimiento de causa, aunque era innegable que las deficiencias educativas afectaban a toda la población, tanto a hombres como a mujeres, el Constituyente consideró que la baja escolaridad era más acentuada y perniciosa entre estas últimas, y que ello justificaba la denegación del voto femenino, no así la del voto masculino que quedó refrendado sin ningún tipo de limitación.

El dictamen correspondiente aseguraba que el espacio femenino por excelencia seguía siendo el “hogar doméstico” y los intereses de las mujeres permanecían “vinculados a los miembros masculinos de la familia”.<sup>11</sup> Es decir, era un sobreentendido que maridos, padres y hermanos actuaban como representantes de los intereses de sus esposas, madres, hijas o hermanas en los ámbitos ciudadanos. Los constituyentes reconocieron que algunas mujeres destacadas poseían la educación

<sup>10</sup> *Diario de los Debates...*, *op. cit.*, tomo II, p. 1191.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 830.

necesaria para participar en procesos electorales, pero eran casos excepcionales; la preparación sobresaliente de unas cuantas no justificaba que el sufragio se extendiera a todas las mujeres.

La población masculina también tenía niveles muy bajos de educación y no estaba exenta de apatía política. Venustiano Carranza mencionó los efectos negativos de las carencias educativas en la vida democrática del país al momento de inaugurar el Congreso Constituyente. Si bien reconoció que la comprensión de los asuntos públicos y electorales era un elemento necesario para la buena marcha de la República, también señaló la improcedencia de imponer restricciones al voto masculino porque significaría excluir de los derechos a los protagonistas de la movilización revolucionaria. Aun teniendo una baja escolaridad, los revolucionarios del campo y de la ciudad habían derribado a la dictadura y cimbrado a la sociedad.<sup>12</sup> Por lo tanto, el derecho al voto irrestricto debería mantenerse en la Constitución, al margen del nivel educativo o la formación cívica de los varones mayores de edad. Imponer restricciones al voto masculino hubiera sido un suicidio político para el movimiento revolucionario y el constitucionalismo.

---

<sup>12</sup> *Diario de los Debates...*, tomo I, p. 383.

El voto femenino no estaba presente en el horizonte del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista ni de los constituyentes reunidos en Querétaro. Los protagonistas de la Revolución habían sido las tropas, los ideólogos y los dirigentes políticos y militares y, por lo tanto, eran merecedores del derecho al voto. Las tareas de mensajería, espionaje, transporte de armas y municiones, efectuadas por mujeres, lo mismo que su participación en acciones de guerra, casi nunca se valoraron como contribuciones revolucionarias. A las labores que sostuvieron día a día en los campos de batalla y en los hogares, que comprendían desde la preparación de alimentos hasta los cuidados brindados a las víctimas de la guerra, a los niños y a los viejos, tampoco se les concedió el carácter de contribuciones revolucionarias ni se valoró que se efectuaron en medio de la adversidad, la escasez y poniendo en riesgo la vida y la integridad personal. Las tareas de alimentación y cuidado, llevadas a cabo casi siempre por mujeres, no se consideraron propiamente revolucionarias; esa calidad y el reconocimiento correspondiente sólo se otorgó a la participación armada, ideológica y política.

El soldado era el antecedente y fundamento del ciudadano y, por lo tanto, el voto se estableció como una prerrogativa exclusiva de los varones. La exclusión de las mujeres no se consideraba una limitación a los principios democráticos de la República. De hecho, para la mayor parte de

los revolucionarios, el voto femenino era algo indeseable porque la participación electoral femenina erosionaría la separación de las esferas pública y privada caracterizadas respectivamente como masculina y femenina.

La denegación del sufragio femenino significó que el artículo 34 constitucional, relativo a los derechos de los ciudadanos, se redactara utilizando el género gramatical masculino. La frase "los ciudadanos" se refería sólo a la población masculina adulta. Por más que la intención de los legisladores fue restringir los derechos ciudadanos a la población masculina, la misma frase se prestaba a una lectura que incluía a ambos sexos. Cabe mencionar que el género gramatical masculino comprendió a mujeres y hombres en otras partes del texto constitucional, por ejemplo, en los artículos contenidos en el Capítulo II, "De los mexicanos":

El diputado Félix F. Palavicini, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, encargada de discutir el sufragio femenino, advirtió la falta de precisión en el género gramatical en el texto del artículo 34 y solicitó que la redacción enunciara con la claridad debida que el sufragio era un derecho exclusivo del sexo masculino. Palavicini preguntó: "¿En qué condiciones quedan las mujeres?" –y completó su idea con una segunda interrogante– "¿no estamos en

peligro de que se organicen para votar y ser votadas?"<sup>13</sup> La intervención de Palavicini tenía el propósito de que la redacción se corrigiera de manera que el texto constitucional no dejara dudas sobre el espíritu excluyente de la ley. Pero la sola mención de la frase "sufragio femenino" fue motivo de burlas. El taquígrafo parlamentario registró las risas de los presentes que rechazaron la moción, sin comprender el propósito de Palavicini, quien no defendía el sufragio femenino, sino, por el contrario, buscaba evitar que alguna mujer se cobijara en la Constitución para exigir el derecho a votar o ser votada.<sup>14</sup>

Aunque en el país no se hubieran manifestado grupos organizados que lucharan por el voto femenino, como sucedió en Estados Unidos en los años de la Primera Guerra Mundial, el tema despertó suficiente interés como para que el Congreso Constituyente recibiera tres peticiones individuales al respecto: dos a favor y una en contra. Las dos primeras fueron enviadas, respectivamente, por Hermila Galindo, la mayor activista a favor de los derechos de las mujeres en el periodo revolucionario, directora de la revista semanal *La mujer moderna* (que apareció entre 1915 y 1919), y por Silvestre González Torres, de quien sólo conocemos su nombre. La petición opuesta al sufragio

---

<sup>13</sup> *Diario de los Debates...*, *op. cit.*, tomo II, p. 983.

<sup>14</sup> Artículo 37, Ley electoral de Poderes Federales del 1 de julio de 1918, con sus adiciones y reformas, México, Cámara de Diputados, 1940, p. 18.

femenino fue remitida por Inés Malvárez, revolucionaria de larga y notable trayectoria.

En su participación en el Segundo Congreso Feminista, Galindo había resaltado la justicia que entrañaba el reclamo sufragista:

Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres; la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón.<sup>15</sup>

Galindo argumentaba que el sufragio femenino era doblemente necesario porque las mujeres además de individuos eran madres, por lo que su incidencia en la sociedad era de largo alcance. Para Galindo la condición maternal era una razón adicional para reclamar el sufragio femenino:

---

<sup>15</sup> Hermila Galindo, *Estudio de la Srita. Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán*, Mérida, Yucatán, Imprenta del Gobierno Constitucionalista, 1916, p. 25.

“Las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres [...] es decir para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad, a la que miran de un modo bastante distinto que los hombres”.<sup>16</sup> Sin embargo, Galindo moderó el igualitarismo expresado en Yucatán al dirigirse al Congreso Constituyente. Su petición restringía el voto sólo a aquellas mujeres poseedoras de “cultura eficiente” y que se desempeñarían “en cualquiera de las ramas de la ciencia, de la industria, del comercio, de la administración pública, etc.”<sup>17</sup> Sólo las mujeres urbanas, con escolaridad, empleos de cuello blanco y las obreras tendrían el derecho al sufragio. Los requisitos establecidos en la petición de Galindo excluían a las mujeres dedicadas al trabajo doméstico, ya sea en su propio hogar o en casa ajena, al igual que a la mayor parte de las mujeres rurales. En aras de salvaguardar la posibilidad de que al menos algunas mujeres tuvieran acceso a las urnas y adquirieran experiencia ciudadana, la propuesta renunciaba al igualitarismo y aceptaba el sufragio femenino restringido.

---

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Hermila Galindo, “Petición hecha por nuestra directora al H. Constituyente sobre el derecho al voto de la mujer [Querétaro, 8 de diciembre de 1916]”, en *La mujer moderna*, núm. 61, 21 de enero de 1917, pp. 2-7, en Rosa María Valles Ruiz, *Sol de libertad. Hermila Galindo: feminista, constitucionalista y primera censora legislativa en México*, México, Instituto de Cultura del Estado de Durango, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2010, pp. 233-242.

Pese al rechazo al sufragio femenino en el Congreso Constituyente, el Partido Juventud Femenil Revolucionario postuló a Hermila Galindo como candidata a diputada por el 5º distrito electoral de la Ciudad de México (que abarcaba las colonias Santa María la Ribera, San Rafael, Cuauhtémoc, Juárez y Roma) en las elecciones que se llevaron a cabo en 1917.<sup>18</sup> Gozar de la confianza política de Carranza facilitó la aceptación de su candidatura y campaña. Su postulación, sin embargo, fue un hecho excepcional en una época todavía revolucionaria, cuando las convenciones sociales se habían trastocado. No significó, de ninguna manera, que los derechos electorales femeninos contaran con la aceptación de los dirigentes y adeptos del constitucionalismo.<sup>19</sup>

La candidatura de Hermila Galindo se basaba en una interpretación inclusiva del artículo 34 de la recién promulgada Constitución de 1917. Galindo sostuvo que el texto constitucional no excluía de manera explícita a las mujeres, sino que admitía una lectura en la que hombres y mujeres podían quedar englobados en dicho artículo.

Postularse como candidata a una diputación y llevar a cabo una campaña política le granjeó tanto críticas y burlas como muestras de apoyo a la directora de *La*

---

<sup>18</sup> Rosa María Valles Ruiz, *op. cit.*, pp. 95-115.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pp. 95-110.

*mujer moderna*. Uno de los defensores más fervientes de la audacia de Galindo fue José Domingo Ramírez Garrido (primo y rival político de Tomás Garrido Canabal, quien llegó a ser gobernador del estado de Tabasco). El general Ramírez Garrido caracterizó a su postulación y campaña como una muestra de la capacidad intelectual y política de las mujeres, y un augurio de ese “futuro halagador de México, cuando hombres y mujeres se confundan fraternalmente en las labores silenciosas del gabinete o en las reuniones tumultuosas de la plaza pública pues para ello tienen derecho ambos sexos.”<sup>20</sup> Señalar la baja escolaridad femenina como un argumento para postergar o negar a las mujeres el derecho al voto era una estrategia de baja calaña. En *Al margen del feminismo*, breve libro de Ramírez Garrido publicado en 1918, el autor escribió al respecto: “Es tratar con argucias de mala ley para contener indefinidamente el que las mujeres hagan uso de un derecho que no hay ninguna razón de peso para negarles.”<sup>21</sup>

El mayor incentivo para rechazar el sufragio femenino fue atribuir a las mujeres una orientación conservadora. En esa lógica, el conservadurismo era una consecuencia de la fe católica. Inés Malváez usó ese argumento en la petición

---

<sup>20</sup> José Domingo Ramírez Garrido, *Al margen del feminismo*, Mérida, Yucatán, Talleres Pluma y Lápiz, 1918, pp. 47-48.

<sup>21</sup> *Idem*.

que dirigió al Constituyente solicitando la denegación del sufragio femenino. Malvárez tenía una destacada trayectoria revolucionaria en el maderismo y en el constitucionalismo. Ante el golpe de Estado de Victoriano Huerta que derrocó al gobierno de Madero, Malvárez puso en riesgo su vida al organizar actos fúnebres frente a la tumba de Madero y transformar esas ceremonias en reuniones políticas clandestinas que burlaban la vigilancia de las fuerzas del orden del gobierno de Huerta. Inés Malvárez no era una señora encerrada en la vida doméstica, sino una profesora normalista distinguida y politizada. Pese al conocimiento de la sociedad mexicana y de la religiosidad presente en hombres y mujeres, Malvárez consideraba que sólo el catolicismo de las mujeres era peligroso, desestimando que la población masculina era igualmente creyente y tenía la capacidad de movilizarse en contra del gobierno. El razonamiento de Malvárez, recurrente entre los opositores del sufragio femenino, escamoteaba a las mujeres la posibilidad de ser ciudadanas en aras de proteger la estabilidad del gobierno revolucionario y de las élites políticas en el poder.

Al mismo tiempo, considerar a las mujeres como menos permeables que los hombres a los valores laicos, reforzaba y se alimentaba de las nociones sobre inferioridad intelectual femenina que se mantenían en el México revolucionario. Subrayar la religiosidad de las mujeres no sólo era una justificación para negarles el voto, sino que también

actuaba a favor de la preservación y fortalecimiento de la autoridad de los hombres en la familia como esposos, padres y hermanos.



# El sufragio femenino y los “laboratorios de la Revolución”

Los gobiernos de Yucatán, Tabasco, San Luis Potosí y Chiapas establecieron la participación ciudadana de las mujeres a principios de la segunda década del siglo XX, en medio del ambiente posrevolucionario de experimentación y reforma social. La atmósfera experimental y los ensayos de políticas nuevas, algunas derivadas de la Constitución de 1917 y otras de inspiración socialista o bolchevique, provocaron que esos estados se caracterizaran con gobiernos socialistas como “laboratorios de la Revolución.”<sup>22</sup> Ganaba fuerza en esa época una retórica de modernización del papel social de la mujer mediante la educación laica y racional, el trabajo remunerado y su participación ciudadana. La ampliación de los horizontes de las mujeres era una meta deseable,

---

<sup>22</sup> Andrea Ortiz Rangel, *Feminismo y eugenesia en México. Articulaciones posrevolucionarias en Yucatán, Veracruz y Tabasco, 1915-1935*, tesis de Maestría en Estudios de Género, México, COLMEX, Centro de Estudios Sociológicos, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 2016, pp. 44-67.

siempre y cuando se mantuviera un modelo tradicional de familia en el cual la principal responsabilidad de las mujeres fuera realizar las labores hogareñas y ninguna otra actividad estuviera por encima de sus obligaciones del hogar ni las distrajera de la atención prioritaria que debían a sus hijos y marido.

El establecimiento de los derechos ciudadanos tuvo particularidades en cada entidad, pero también tuvo elementos comunes. Los gobernadores Felipe Carrillo Puerto, de Yucatán; Tomás Garrido Canabal, de Tabasco; Rafael Nieto, de San Luis Potosí; y César Córdoba, de Chiapas, incorporaron a las mujeres a los derechos ciudadanos al tiempo que pusieron en efecto medidas anticlericales. Como otros revolucionarios formados en el constitucionalismo, Garrido Canabal, Carrillo Puerto, Nieto y Córdoba veían en la religión un obstáculo para el progreso de la sociedad mexicana y consideraban que las mujeres eran más susceptibles de guiarse por creencias religiosas. Una forma de evitar que las mujeres se vieran arrastradas a la Iglesia era incorporarlas a las instituciones del Estado, ofreciéndoles educación laica e integrándolas a la vida ciudadana. Por mencionar sólo dos ejemplos, las ligas de resistencia que se formaron en Yucatán y el Partido Feminista de Tabasco tenían el objetivo central de inculcar valores laicos y nacionalistas a sus integrantes.

El caso de Yucatán, sede de los congresos feministas de 1916, fue diferente al de los otros tres estados porque ahí no se modificó la legislación para incluir a las mujeres en los derechos de ciudadanía, pero un puñado de mujeres ocuparon cargos de elección popular durante el breve gobierno de Felipe Carrillo Puerto, candidato del Partido Socialista del Sureste que llegó al poder en las elecciones de 1922. Carrillo Puerto propuso la inclusión de la profesora Rosa Torre en la planilla electoral, quien resultó triunfadora en las elecciones municipales de Mérida y ocupó una de las concejalías del Ayuntamiento de la capital del estado. Permaneció en el cargo durante todo el año de 1923.<sup>23</sup>

Por su parte, Elvia Carrillo Puerto, hermana del gobernador y organizadora de las ligas de resistencia feministas en Yucatán, junto con Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib fueron postuladas y electas diputadas locales. Estas yucatecas fueron las primeras diputadas electas en el país, pero no llegaron a tomar posesión del cargo a causa del conflicto político que derrocó a Felipe Carrillo Puerto. La caída del gobierno del estado provocó la deposición del gobierno municipal de Mérida y que la fructífera gestión de Rosa Torre en el ayuntamiento terminara en forma abrupta. Los colaboradores y adeptos del gobernador asesinado fueron

---

<sup>23</sup> Piedad Peniche Rivero, "Elvia Carrillo Puerto, su vida, sus tiempos y sus relaciones peligrosas con caudillos de la Revolución Mexicana", en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, año 3, 7ª época, núm. 9, julio-septiembre 2011, pp. 85-106.

objeto de persecución política, y el camino iniciado en el gobierno de Alvarado a favor de la participación ciudadana de las mujeres se vio interrumpido.

A diferencia del proceso en Yucatán, los gobiernos posrevolucionarios de San Luis Potosí, Tabasco y Chiapas establecieron el sufragio femenino mediante decretos del Poder Ejecutivo. Las diferencias sociales, culturales y económicas entre los tres estados eran muy pronunciadas, al igual que las circunstancias políticas locales que llevaron al poder a Tomás Garrido Canabal, Rafael Nieto y César Córdoba. De la misma manera, las modalidades de los decretos sufragistas fueron particulares en cada caso y se desarrollaron según la situación política de las respectivas entidades.<sup>24</sup>

Los decretos de Rafael Nieto en San Luis Potosí y de Tomás Garrido Canabal en Tabasco determinaron el sufragio restringido según criterios de escolaridad e ideología. En San Luis Potosí se autorizó el sufragio sólo

---

<sup>24</sup> *Boletín Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*, 11 de enero de 1923; *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas*, 13 de mayo de 1925, citado por Sarah Osten, "The Implications and Legacies of Chiapas' 1925 Women's Suffrage Decree", en *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, vol. 2, núm. 3, 2007, pp. 1-36, disponible en <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2007.3.236> (fecha de consulta: 26 de febrero de 2018); *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, 14 de marzo de 1925, en Trinidad Torres Vera, *Mujeres y utopía: Tabasco garridista*, Villahermosa, Tabasco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (Colección Manuel Mestre Ghigliazza. Historia y pensamiento social), 2001, pp. 120-121.

a las mujeres que no tuvieran vínculos con asociaciones religiosas ni que hubieran estudiado en escuelas confesionales. Las restricciones fueron más severas en Tabasco, en donde el sufragio femenino se limitó al ámbito municipal y los requisitos para votar eran cualidades abstractas, difíciles de medir: moralidad sólida, convicciones políticas socialistas y cierto nivel escolar. La ley no ofrecía elementos para valorar si una mujer cumplía o no con las cualidades exigidas para convertirse en electora o en candidata, por lo que la selección de las mujeres aptas para votar quedaba en manos de la autoridad estatal. El decreto de participación selectiva de las mujeres en las elecciones emitido en 1925 antecedió a las elecciones en las que se jugaba la continuación del garridismo en el poder del estado.<sup>25</sup> La exigencia de una ideología socialista excluía del sufragio a aquellas mujeres que no hubieran mostrado un compromiso explícito con las políticas del gobernador Garrido Canabal. Y, por si eso no fuera suficiente, se exigía a las aspirantes al voto una moral intachable, lo que en la época significaba cumplir con la dedicación doméstica y estar sometidas a la autoridad del padre y/o marido.

---

<sup>25</sup> Carlos Martínez Assad, *Tabasco. Historia breve*, 3a. ed., México, FCE, SEP, COLMEX, Fideicomiso Historia de las Américas (Colección Fideicomiso Historia de las Américas. Serie Historias Breves), 2010, p. 184.

Los decretos sufragistas en Tabasco y San Luis Potosí fueron efímeros.<sup>26</sup> Tuvieron vigencia sólo unos pocos años, no obstante, abrieron oportunidades para que unas cuantas mujeres participaran en campañas y ocuparan cargos de gobierno, mostrando con ello su capacidad en actividades de gestión y administración pública. En Tabasco, las profesoras Celerina O. de González, Reynalda Hernández y Francisca Rodríguez, de filiación garridista, fueron electas regidoras en 1925.<sup>27</sup> Las noticias del establecimiento del sufragio femenino tuvieron repercusión más allá de la entidad y sirvieron de inspiración a otras mujeres. En Sonora, por ejemplo, la profesora Emélica Carrillo mencionó el ejemplo tabasqueño al solicitar el reconocimiento del voto femenino en su entidad. Carrillo aspiraba a los derechos de ciudadanía para impulsar una política racista y discriminatoria en contra de la población de origen chino en la entidad nortea.<sup>28</sup>

Al salir de Yucatán tras el asesinato de su hermano, Elvia Carrillo Puerto se trasladó a San Luis Potosí, en donde el gobernador Rafael Nieto había decretado el sufragio

---

<sup>26</sup> En San Luis Potosí el voto se derogó en octubre de 1926; no se conoce la fecha de derogación del sufragio femenino en Tabasco, tampoco se tienen datos de la participación femenina en procesos electorales en fechas posteriores a 1925.

<sup>27</sup> Trinidad Torres Vera, *op. cit.*, pp. 120-121.

<sup>28</sup> Kif Agustine-Adams, "Women's Suffrage, the Anti-Chinese Campaigns and Gendered Ideals in Sonora, Mexico, 1917-1925", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 97, núm. 2, mayo de 2017, pp. 223-258.

femenino restringido. Ya durante el gobierno de Aurelio Manrique, Elvia postuló su candidatura para una diputación local y llevó a cabo la campaña correspondiente. El respaldo del gobernador Manrique y del secretario de Gobernación, Adalberto Tejeda, elevó las expectativas de Carrillo Puerto de convertirse en legisladora. Obtuvo mayoría de votos, pero no llegó a ocupar una curul porque el Colegio Electoral determinó que ser del sexo masculino era un requisito para tener derecho a votar y ser votado. Por segunda vez la yucateca estuvo cerca de convertirse en legisladora.<sup>29</sup>

En San Luis Potosí el decreto que permitió el sufragio femenino fue derogado en 1926 por el gobernador Abel Cano, opositor de Nieto y de Manrique, quien llegó al poder tras el derrocamiento del segundo. El estallido de la Guerra Cristera en el occidente del país agudizó el temor a la orientación conservadora atribuido a las mujeres. Cano veía un peligro en el sufragio femenino en el entorno político del conflicto.

El caso de Chiapas fue distinto.<sup>30</sup> El sufragio femenino universal, es decir, el derecho de las mujeres a participar como votantes y candidatas en los niveles estatal y municipal sin ningún tipo de restricciones se estableció en 1925

---

<sup>29</sup> Anna Macías, *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México*, México, UNAM-Programa Universitario de Estudios de Género, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2002, pp. 138-140.

<sup>30</sup> Sobre el sufragio femenino en Chiapas, véase Sarah Osten, *op. cit.*

y fue derogado hasta 1953, cuando la reforma aprobada por el Congreso de la Unión al artículo 34 de la Constitución estableció el sufragio femenino universal en todos los niveles de gobierno y, por lo tanto, el decreto sufragista de Chiapas se volvió innecesario; había sido promovido por el gobernador interino César Córdoba, y su sucesor, el gobernador constitucional Carlos Vidal, lo mantuvo vigente.

La ausencia de restricciones al sufragio sugiere que el control de las elecciones lo detentaba el grupo en el poder en turno en el estado, y por eso no cundió el temor de que el voto femenino pudiera inclinar la balanza a favor de la Iglesia. Vidal y Córdoba pertenecían al mismo grupo político. De este modo, Chiapas, un estado con un porcentaje elevado de población indígena y altos índices de marginalidad, fue un caso de excepción, en el que la legislación revolucionaria sobre el sufragio femenino incluyó a todas las mujeres adultas, sin restricciones de escolaridad ni de ideología. El estado también fue el primero en tener una diputada local, Florinda Lazos León, quien ocupó un escaño y ejerció sus funciones en el Congreso local, en lo que constituyó el primer paso de una carrera política que la llevó a ejercer un liderazgo nacional en el Partido Nacional Revolucionario (PNR).

El decreto del gobernador Córdoba fundamentaba la conveniencia del sufragio femenino en la responsabilidad

maternal de las mujeres. Las cualidades maternas, consideradas un elemento de la naturaleza femenina, se extenderían a la esfera ciudadana y ello repercutiría favorablemente en la sociedad. En esta lógica maternalista, el sufragio no era un derecho individual de las mujeres que las equiparaba con los hombres, sino una ampliación de la maternidad a la esfera política.

Así, los derechos ciudadanos de las mujeres se ensayaron en algunos de los “laboratorios de la Revolución” de la etapa posrevolucionaria. El experimento fue efímero en Yucatán, San Luis Potosí y Tabasco, en donde los gobiernos socialistas que impusieron el voto femenino fueron derrocados. La única excepción fue el estado de Chiapas, en donde el decreto del sufragio femenino obvió las restricciones educativas o ideológicas y logró perdurar a lo largo del periodo posrevolucionario.



# El creciente temor al voto femenino

La noción del conservadurismo femenino cobró mayor fuerza a raíz de la visible participación de las mujeres en el movimiento cristero (la palabra *cristero* se refiere a los defensores de Cristo Rey), surgido a mediados de la década de 1920 en oposición a las reformas secularizadoras llevadas a cabo durante el gobierno de Plutarco Elías Calles. La población del occidente del país respondió al llamado de sacerdotes para tomar las armas en defensa de la religión católica. Los líderes cristeros fueron varones, en su mayoría, aunque el movimiento también contó con participación femenina. Las mujeres actuaron como mensajeras y espías, y ocultando en sus casas a los perseguidos por las fuerzas del gobierno; sus acciones individuales y colectivas, por lo general, estuvieron subordinadas a los dictados de los dirigentes del movimiento.<sup>31</sup> No obstante, las élites revolucionarias consideraron que

---

<sup>31</sup> Agustín Vaca, *Los silencios de la historia: las cristeras*, Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco, 1998.

la mayor amenaza venía de las mujeres, como si el fervor religioso que animaba a los hombres cristeros hubiera sido menos intenso que el que las estimulaba a ellas.

La visibilidad del apoyo de mujeres a la candidatura presidencial opositora de José Vasconcelos por el Partido Antirreeleccionista en 1929, avivó aún más el temor al supuesto conservadurismo político de las mujeres. Vasconcelos había ocupado la Secretaría de Educación Pública (SEP) durante el gobierno de Álvaro Obregón, para luego romper con el régimen revolucionario y competir en contra del candidato del PNR. Algunas de las seguidoras de Vasconcelos en la campaña opositora lo habían conocido siendo profesoras en la SEP, como fue el caso de las profesoras Elena Torres y Adelina Zendejas, entre muchas más.

Las vasconcelistas no correspondían, de ninguna manera, al estereotipo de la beata leal al clero y enemiga del Estado liberal. Torres había tenido a su cargo el programa de desayunos escolares en la SEP con Vasconcelos, y antes había trabajado en Yucatán, durante el gobierno de Salvador Alvarado, en temas de educación racional y feminismo. Adelina Zendejas tenía cercanía política con el Partido Comunista.

El Partido Antirreeleccionista incluyó el sufragio femenino en su plataforma, luego de que su convención nacional

discutió y acordó tomar una postura a favor de los derechos electorales de las mujeres. El tema suscitó una de las discusiones más acaloradas en la convención porque muchos delegados consideraban que las mujeres carecían del criterio necesario para ejercer el voto (y en ello coincidían con el PNR). Un delegado señaló que las mujeres mexicanas venderían su voto por ignorancia y, por lo tanto, el Partido Antirreeleccionista no debería apoyar la reforma al artículo 34 constitucional. La respuesta de Elena Torres fue contundente: "¿Cree usted que la mujer mexicana vendería su voto por un jarro de pulque o un taco de barbacoa, como lo hacen los hombres?". A fin de cuentas, la convención se pronunció por mayoría en apoyo al sufragio femenino, con 833 personas a favor y 426 en contra.<sup>32</sup>

La inclusión del sufragio femenino en la plataforma electoral del Partido Antirreeleccionista no evitaba que el tema fuera controvertido entre las filas vasconcelistas. La escritora Antonieta Rivas Mercado, cronista de la campaña opositora, consideraba que el voto de las mujeres era pertinente en Estados Unidos, donde las sufragistas habían alcanzado una gran visibilidad e influencia, pero era ajeno a los países de Hispanoamérica porque contrariaba la naturaleza de las mujeres de la región, donde lo deseable era encausar

---

<sup>32</sup> John Skirius, *José Vasconcelos y la cruzada de 1929*, México, Siglo XXI Editores, 1978, p. 127.

la influencia femenina en la sociedad en el marco de las responsabilidades tradicionales de esposa y madre y en labores filantrópicas.<sup>33</sup> Rivas Mercado participaba de la diferencia radical entre las dos Américas, la protestante y anglófona, por un lado, y la católica e hispana por el otro. Para la autora, el espíritu hispanoamericano no tenía lugar para el sufragio femenino.<sup>34</sup>

El Partido Antirreeleccionista fue derrotado en las elecciones presidenciales de 1929 por el Partido Nacional Revolucionario, creado desde el gobierno con el fin de disciplinar a las fuerzas vencedoras de la Revolución y mantener en el poder al grupo político gobernante. Tras el triunfo, el PNR se convirtió en un núcleo político fuerte, con presencia nacional y capaz de dirimir las sucesiones electorales en los distintos niveles de gobierno. Los documentos fundacionales del PNR no mencionaban el voto de las mujeres, únicamente se limitaban a declarar que el partido favorecería el paulatino acceso femenino a la vida cívica.<sup>35</sup> Una de sus militantes, Margarita Robles de Mendoza, llegó a expresar que el voto de las mujeres era un riesgo, y lo describió como una “peligrosa ligereza”

---

<sup>33</sup> Luis Mario Schneider (comp.), *Obras completas de Antonieta Rivas Mercado*, México, Oasis, SEP (Lecturas Mexicanas), 1987, pp. 317-320.

<sup>34</sup> Gabriela Cano, *Se llamaba...*, op. cit., pp. 169-181.

<sup>35</sup> Instituto de Capacitación Política (Partido Revolucionario Institucional), *Historia documental del Partido de la Revolución*, tomo 1, México, PRI, Instituto de Capacitación Política, 1981, p. 64.

que podría llevar al país a un "extravío revolucionario".<sup>36</sup> La opinión de Robles de Mendoza se transformó a partir de su participación en la Conferencia de Montevideo de la Comisión Interamericana de Mujeres, que la convirtió en una defensora del sufragio femenino inmediato al interior del PNR. Al paso de los años, este partido propició la formación de comités internos de mujeres y creó una Secretaría de Acción Femenil en 1935. Reconoció, incluso, que el sufragio femenino era una conquista necesaria, de la que sin embargo se deslindó al señalar que el voto de las mujeres no figuraba entre sus metas partidarias. El PNR se estaba abocando a crear una consciencia revolucionaria en la población femenina sin llegar a comprometerse en sus derechos electorales.

---

<sup>36</sup> Margarita Robles de Mendoza, *La evolución de la mujer en México*, México, edición de la autora, 1931.



# La fallida reforma cardenista

La discusión sobre el sufragio femenino se intensificó durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, en especial entre 1935 y 1939. El temor al conservadurismo político de las mujeres parecía ser cosa del pasado y, por un corto tiempo, el sufragio femenino dejó de percibirse como una amenaza ineluctable a la estabilidad del régimen posrevolucionario. El ánimo favorable a la ciudadanía de las mujeres duró unos cuantos años; el viejo temor al conservadurismo atribuido a las mujeres resurgió hacia 1939, cobrando nuevos bríos y provocando la postergación de la igualdad de derechos ciudadanos por casi dos décadas.

El voto despertó mayor interés en el periodo cardenista debido a la formación del Frente Único Pro Derechos de la Mujer y el Ateneo Mexicano de Mujeres en 1934 y 1935, respectivamente. La movilización social propiciada por el gobierno y el entorno internacional contribuyeron al auge del debate público en esos años. El antecedente del Frente

fueron los tres congresos de obreras y campesinas que se llevaron a cabo en la primera mitad de la década de los años treinta y que constituyeron espacios de discusión en los que se debatió sobre asuntos políticos diversos. Las discrepancias entre las congresistas eran una expresión de la vitalidad política de los congresos.

El Frente y el Ateneo eran muy diferentes entre sí: el primero tenía un programa amplio, con demandas en beneficio de obreras, empleadas, maestras y campesinas: igualdad salarial, organización de cooperativas de consumo y dotación de talleres de costura a grupos de mujeres organizadas, así como el combate al encarecimiento de los precios de consumo, entre muchas otras. El Ateneo, en cambio, congregaba a escritoras, periodistas y funcionarias públicas, ofreciéndoles un espacio de reconocimiento y ayuda mutua para desenvolverse en un ambiente literario y cultural, que era hostil al desarrollo profesional de las mujeres. A pesar de las distancias sociales y las diferencias en sus metas, ambas agrupaciones se inclinaron a favor del voto igualitario y se integraron al Consejo del Sufragio Femenino, constituido en 1936, y que desplegó un activismo muy intenso.

Las actividades del Frente Único Pro Derechos de la Mujer y del Ateneo Mexicano de Mujeres mostraron en sus respectivos ámbitos el potencial de la población

femenina, tanto urbana como rural, para involucrarse en organizaciones nacionalistas y laicas y apoyar las políticas del Estado posrevolucionario. Su existencia probaba que las mujeres no estaban irremediabilmente subordinadas al clero, según lo imaginaban quienes se oponían al sufragio femenino.<sup>37</sup>

El Frente se formó a raíz del llamado a combatir el fascismo que lanzó la Internacional Comunista (IC). Si hasta entonces los partidos comunistas habían enfocado su labor sólo en la clase obrera, las circunstancias políticas exigían un cambio de estrategia que facilitara la movilización de los distintos sectores de la sociedad. El Frente Único Pro Derechos de la Mujer logró una integración multclasista de un amplio espectro político; la mayor parte de las organizaciones que lo componían estaban vinculadas al PNR, pero había algunas de filiación comunista y no faltaron activistas católicas que se unieron al esfuerzo unitario.

El pilar organizativo y político del Frente fue Refugio *Cuca* García, militante de larga trayectoria en el Partido Comunista Mexicano y activa en la Revolución mexicana desde tiempos del movimiento maderista. Como dirigente del Frente, García ocupó la Secretaría General durante su

---

<sup>37</sup> Gabriela Cano y Patricia Vega, *Amalia González Caballero de Castillo Ledón: entre las letras, el poder y la diplomacia*, Tamaulipas, Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, 2016.

corta pero significativa existencia de cinco años. El Ateneo Mexicano de Mujeres, por su parte, tuvo a la cabeza a Amalia de Castillo Ledón, funcionaria pública, escritora y una de las poquísimas mujeres que por derecho propio (y no por ser hija, hermana o esposa de un dirigente) participaban en la élite política posrevolucionaria. Su amistad con Emilio Portes Gil, expresidente de la República y artífice del Partido Nacional Revolucionario, le abrió el camino como funcionaria de gobierno y militante disciplinada del partido oficial.<sup>38</sup>

En el plano internacional, el tema del sufragio femenino adquirió relevancia continental a raíz de los trabajos de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en la que participaron los países de Hispanoamérica, el Caribe y América del Norte. En la conferencia de Montevideo, efectuada en 1933, la CIM acordó pronunciarse por el voto igualitario para mujeres y hombres. Sólo cuatro países –Cuba, Ecuador, Uruguay y Paraguay– suscribieron el acuerdo en ese momento. A pesar de contar con un apoyo tan reducido, la Conferencia colocó el tema del voto femenino en el escenario continental. Estados Unidos no suscribió el compromiso igualitario de la CIM porque la igualdad jurídica era un asunto muy disputado en ese país, donde se había propuesto la enmienda constitucional

---

<sup>38</sup> Verónica Oikión, *Cuca García, 1889-1973. Una mirada a sus causas revolucionarias*, Zamora, El Colegio de Michoacán, en prensa.

igualitarista –ERA por sus siglas en inglés: *Equal Rights Amendment*– en la década de los veinte sin que se llegara a aprobar en esa época ni en etapas posteriores.

El gobierno mexicano tampoco suscribió el compromiso de Montevideo, sin embargo, el presidente Lázaro Cárdenas dio señales de reconocer la importancia internacional del sufragio femenino y de incorporar a las mujeres a la diplomacia. Cárdenas designó a Palma Guillén al frente de la Legación de México en Colombia, mientras que Amalia de Castillo Ledón recibió la encomienda de viajar al estado de Texas para participar en una reunión internacional de mujeres como representante del gobierno mexicano.

La profesora Palma Guillén fue la primera mujer en ocupar un cargo de representación diplomática de alto nivel en América Latina. El único antecedente era el nombramiento de Alejandra Kollontai como embajadora de la Unión Soviética en México, cargo en el que permaneció sólo unos meses, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles.

La misión diplomática de Castillo Ledón fue doble. En primer lugar, participó en una reunión de la Mesa Redonda Panamericana de Mujeres que se llevó a cabo en San Antonio, Texas. Las “mesas redondas” eran agrupaciones femeninas formadas en ciudades estadounidenses desde los años de la Revolución mexicana, con el fin de fomentar

la amistad y el intercambio cultural entre la población estadounidense y la mexicana. El segundo propósito del viaje de Castillo Ledón fue entrar en contacto con la gobernadora de Texas, Miriam Amanda Ferguson, con el fin de suavizar las tensiones políticas entre el cónsul mexicano y la gobernadora del estado fronterizo.<sup>39</sup>

El nombramiento de Guillén tuvo repercusiones en la discusión interna sobre el voto. Sirvió de pretexto para que Margarita Robles de Mendoza preguntara públicamente a la Secretaría de Gobernación cuál era la situación del sufragio femenino en México. La respuesta fue inesperada y causó revuelo. La Secretaría de Gobernación aseguró que no existían “razones técnicas ni de otro orden para negar a la mujer mexicana la calidad de ciudadana de la República”.<sup>40</sup> Siguieron declaraciones de políticos, líderes sindicales y campesinos, así como de organizaciones femeninas afiliadas, en su mayoría, al Frente. La mayor parte de la opinión pública estaba imbuida del ánimo sufragista presente en el gobierno. El General Francisco J. Múgica –integrante del Congreso Constituyente de 1917– declaró que el espíritu del Constituyente había sido incluir a las mujeres en la ciudadanía. Un estudio jurídico llegó a la conclusión contraria y determinó que el establecimiento

---

<sup>39</sup> Gabriela Cano y Patricia Vega, *op. cit.*, pp. 112-115.

<sup>40</sup> Alberto Bremauntz, *El sufragio femenino desde el punto de vista constitucional*, México, Ediciones del Frente Socialista de Abogados, 1937, p. 27.

del sufragio femenino no podía llevarse a cabo de manera inmediata, sino que exigía una reforma constitucional.

En una época en que los conflictos políticos del país se resolvían casi siempre al interior del Partido Nacional Revolucionario y en negociaciones entre el gobierno y las organizaciones corporativas antes que en las urnas, el significado del sufragio femenino era sobre todo simbólico. Estar excluidas del voto colocaba a las mujeres en la misma condición que a los delincuentes, los discapacitados mentales y los ebrios consuetudinarios, quienes tampoco gozaban de ese derecho, y con ello la Constitución avalaba el desprecio a las mujeres y a su capacidad de discernimiento, que estaba extendido en la sociedad.

La discusión pública sobre el sufragio tomó un nuevo giro a partir del momento en que el presidente Cárdenas anunció su propósito de presentar al Congreso una iniciativa de ley para reformar la Constitución. Las declaraciones de Cárdenas, vertidas durante una visita al Puerto de Veracruz en 1936, fueron muy bien recibidas por las organizaciones de mujeres. La periodista María Ríos Cárdenas, activa defensora del voto al interior del PNR, fue una de las más entusiastas: celebró el nuevo estatus ciudadano de las mujeres con tarjetas de presentación en las que su nombre aparecía precedido por la abreviatura

### C. La misma periodista sintetizó el efecto de las palabras presidenciales entre las defensoras del voto:

Desde el momento en que el general Lázaro Cárdenas, con su carácter de presidente, subrayó la necesidad de reformar las leyes respectivas para dar el reconocimiento a los derechos ciudadanos de las mujeres, nuestros propósitos de liberación dejaron de ser lo que habían sido, actos ridículos de neurastenia aguda, demostraciones varoniles.<sup>41</sup>

El ánimo sufragista también se dejó sentir en el estado de Puebla, en donde se reformó la ley electoral en marzo de 1936.<sup>42</sup> Las mujeres quedaron autorizadas a votar en la entidad en igualdad de condiciones que los hombres; sólo se excluía de este derecho a quienes tuvieran algún cargo confesional. En este caso, la restricción por motivos religiosos no se aplicaba sólo a las mujeres sino también a los hombres. A diferencia de lo ocurrido en la década anterior, la legislación poblana no alimentaba el fantasma del conservadurismo femenino, ya que consideraba que la población masculina también representaba un riesgo para los gobiernos revolucionarios.

---

<sup>41</sup> María Ríos Cárdenas, *La mujer mexicana es ciudadana. Historia con fisonomía de una novela de costumbres (época 1930-1940)*, México, edición de la autora, 1942, p. 158.

<sup>42</sup> Gloria Armida Tirado Villegas, "Puebla, 1936-1953", en Ana Lau Jaiven y Mercedes Zúñiga Elizalde (coords.), *El sufragio femenino en México. Voto en los estados (1917-1965)*, Hermosillo, Sonora, El Colegio de Sonora, 2013, pp. 173-205.

Las elecciones de 1936 para gobernador del estado, en las que contendieron Maximino Ávila Camacho y Gilberto Bosques, en las que aquél obtuvo el triunfo, contaron con participación de mujeres, lo mismo que las elecciones para el Congreso local y para presidencias municipales y regidurías. La planilla triunfante en la capital de Puebla tenía 10 regidurías y una de ellas fue ocupada por Balbina Reyes Muñoz en calidad de regidora propietaria. Su suplente fue Ana María Cejudo.

La agitación sufragista se intensificó en el invierno de 1936-1937. Las agrupaciones de mujeres dirigieron memoriales al Congreso de la Unión y llevaron a cabo actos de movilización callejera. Uno de los momentos más intensos fue cuando las manifestantes se apostaron frente a la Cámara de Diputados. Por más que la posición a favor del voto femenino había ganado fuerza en los pasillos de Palacio Nacional, el antisufragismo franco o soterrado estaba a la orden del día. Los principales periódicos, en general, trataron el tema con un tono afín al discurso oficial, pero no faltaron las burlas y descalificaciones. El mote despectivo de "mujeres sándwich", por ejemplo, se usó para referirse a las manifestantes que portaban sobre su cuerpo carteles con leyendas alusivas a su causa. Uno de los carteles colgaba en la espalda y otro al frente, lo que hacía que a los ojos de algunos medios de comunicación las defensoras del voto parecieran un sándwich.

El compromiso público de Cárdenas con el sufragio de las mujeres y la presentación al Congreso de la reforma constitucional que establecería el sufragio femenino no fue un acto espontáneo, sino que ocurrió en el contexto de las luchas que Refugio García y Soledad de Orozco Ávila emprendieron para ser postuladas candidatas por el PNR y llegar a la Cámara de Diputados como representantes de sus respectivos distritos electorales en Michoacán y Guanajuato. El partido tenía el control político de las elecciones y era usual que sus candidatos resultaran electos al Congreso, por eso era indispensable ganar la contienda partidaria interna y ser postuladas por el PNR.<sup>43</sup>

Ninguna de las dos llegó a convertirse en diputada federal. Las resistencias culturales y políticas que enfrentaban eran muy poderosas; ambas entendían la dimensión del reto, no obstante, llevaron a cabo campañas y consiguieron apoyos en sus respectivas localidades. Pero el mayor logro fue echar por tierra los prejuicios sobre la supuesta incapacidad femenina para las lides de la política y demostrar sus dotes de liderazgo, negociación y oratoria. Ese afán se imbricaba en sus programas políticos y ambiciones personales.

---

<sup>43</sup> Verónica Oikión, *op. cit.*

Refugio García albergó cierta expectativa de ser postulada por el PNR y de llegar a la Cámara de Diputados. Confiaba en que su amistad con Lázaro Cárdenas y Francisco J. Múgica, sus paisanos y compañeros de lucha en la Revolución mexicana en Michoacán, le granjearía el apoyo presidencial. Pero sólo Múgica la respaldó. Cárdenas juzgó que la aspiración de García era una aventura política riesgosa y se mantuvo al margen. Al perder en las elecciones internas del partido frente a contendientes con más recursos económicos y apoyos políticos, García quiso lanzar una candidatura independiente del partido oficial con el apoyo del Partido Comunista y del Frente Único Pro Derechos de la Mujer.

El Partido Comunista Mexicano mantenía su apreciación del sufragio femenino como una demanda burguesa y una lucha que enfrentaba a las mujeres con los hombres, fracturando a la clase obrera, y no aceptó postular la candidatura de Refugio García. Sus compañeras del Frente, en cambio, intensificaron la movilización y se plantaron en huelga de hambre frente a la residencia oficial de Los Pinos. La protesta no consiguió que Refugio García se convirtiera en diputada, pero redituó de otra manera: le arrancó al presidente Cárdenas el compromiso de presentar al Congreso la iniciativa constitucional del sufragio femenino.

La reforma al artículo 34 constitucional propuesta por Cárdenas estableció que a todos “los hombres y mujeres” mayores de edad y con un modo honesto de vivir se les reconocería la calidad ciudadana y el derecho de participar en procesos electorales como votantes en las urnas y postulando candidaturas a puestos de elección en los tres niveles de gobierno. A diferencia de la legislación instaurada en San Luis Potosí y Tabasco, la reforma constitucional no establecía ningún tipo de restricción a las mujeres, sino que determinaba la universalidad del voto. El artículo reformado quedó redactado de la siguiente manera:

Art. 34. Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos: Haber cumplido los dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y tener un modo honesto de vivir.

El presidente envió la reforma al Congreso a finales de 1937. El Senado señaló el riesgo conservador que veía en el voto femenino, pero aprobó la reforma y procedió a enviarla a la Cámara de Diputados a principios del año siguiente; la reforma fue aprobada por un tercio de las legislaturas de los estados sin mayor contratiempo. El obstáculo vino de los diputados federales que no dieron curso a la discusión de la iniciativa presidencial, con lo

que el proceso de reforma se empantanó por varios meses. Sólo la insistencia del presidente de la República y la movilización de las organizaciones afiliadas al Frente logró que la XXXVII Legislatura aprobara por unanimidad el sufragio femenino el 6 de julio de 1938, ya durante el periodo extraordinario de sesiones. Se cumplieron los dos requisitos necesarios para una reforma a la Constitución –la aprobación de las legislaturas de los estados y de la Cámara de Diputados– pero el artículo 34 reformado nunca entró en vigor. Su declaratoria formal en el Congreso no se efectuó ni tampoco se llevó a cabo su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, con lo que el sufragio femenino quedó en una especie de limbo legislativo. La infracción a los procedimientos de reforma constitucional se dejó pasar sin mayor comentario.

Las luces se apagaron en la breve fiesta sufragista. El optimismo cedió su lugar a una creciente preocupación y desaliento entre sufragistas y organizaciones de mujeres. La nacionalización del petróleo, decretada el 18 de marzo de 1938, y la reestructuración del partido oficial acapararon la atención pública. El nuevo Partido de la Revolución Mexicana (PRM) prometía la incorporación de las mujeres a sus filas, con igualdad de derechos, pero eso no ocurrió.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> *Idem.*

Amalia de Castillo Ledón, presidenta del Ateneo Mexicano de Mujeres, llamó la atención sobre el “peligro” que enfrentaba el sufragio femenino en el discurso que pronunció el 15 de septiembre de 1938 al pie de la Columna de la Independencia, al tiempo que conminaba al presidente Cárdenas a comprometerse a llevar la reforma a los hechos. El fin de su mandato se acercaba y el presidente de la República llamó a la Cámara de Diputados a concluir el proceso de reforma del artículo 34.<sup>45</sup> No lo logró, y quizá él mismo se convenció de que el voto femenino no era oportuno en ese momento. El temor al conservadurismo atribuido a las mujeres cobró fuerza y logró imponerse de nueva cuenta entre la élite política en la coyuntura electoral de 1940, pese a que los considerandos de la reforma habían señalado desde finales de 1937 que: “ya no existe el peligro de que la acción de la mujer campesina, obrera o empleada se extravíe debido a la influencia de las ideas conservadoras”. El sexenio de Lázaro Cárdenas concluyó el 1 de diciembre de 1940 y la reforma del artículo 34 no entró en vigor.

La reforma propuesta por Cárdenas colocaba el acento en la igualdad entre mujeres y hombres. No existían antecedentes de una justificación del sufragio femenino que se apoyara

---

<sup>45</sup> Amalia de Castillo Ledón, “Discurso ante la Columna de la Independencia”, en Gabriela Cano (ed.), *Amalia de Castillo Ledón. Mujer de letras, mujer de poder. Antología*, México, CONACULTA, 2011, pp. 86-94.

sólo en el principio de igualdad individual, sin hacer mención de la maternidad como fundamento de la ciudadanía de las mujeres. Hermila Galindo había señalado que la igualdad de derechos y obligaciones individuales era un principio de justicia, y que la responsabilidad materna era un motivo adicional por el que el voto femenino era necesario en una democracia republicana. Los decretos de los “laboratorios de la Revolución” también habían recurrido a la maternidad para argumentar la importancia del voto femenino. La exposición de motivos de la iniciativa de reforma de 1937, en cambio, postulaba que hombres y mujeres eran individuos con las mismas capacidades humanas y los mismos derechos. La iniciativa partía de los siguientes considerandos:

Que el desarrollo de la técnica de producción agrícola e industria; la nueva organización de la familia bajo las bases de mayor igualdad; y la tendencia a suprimir todo injusto privilegio, han proporcionado a la mujer mayores oportunidades de trabajo, de cultura y de responsabilidad doméstica y ciudadana.

Que reconocida por ello la plena capacidad civil, económica y educativa de la mujer, no se justifica el mantenimiento de su incapacidad política, ya que directa o indirectamente, en el hogar como colaboradora de su esposo o bien a través de sus compañeros de trabajo, contribuye a la formación de la opinión pública y es fuente de orientación

de todo Gobierno democrático y de cooperación en las relaciones de gobernados y gobernantes.

El énfasis igualitario de la fallida reforma perdió fuerza en el debate público en la siguiente década. Las iniciativas que establecieron el voto femenino a nivel municipal en 1947 y el sufragio universal en 1953 insistían en el modelo deseable de separación de los ámbitos de acción femenino y masculino además de subrayar que la incorporación de las mujeres a la ciudadanía no constituía una amenaza al orden social de género ni a la caracterización de espacios sociales o a las cualidades humanas que la cultura codificaba como femeninas o masculinas. Amalia de Castillo Ledón sintetizó esa perspectiva en lo que llamó el "feminismo femenino".<sup>46</sup> La frase integraba la participación de las mujeres en los asuntos públicos, en la ciudadanía, en la política, en las profesiones y en el trabajo, con la celebración del lugar de las mujeres en la familia y en la sociedad como esposas y madres. Con el feminismo femenino las mujeres podrían aspirar a la igualdad de derechos ciudadanos y continuar siendo femeninas, es decir, mantener una presencia agradable y con gusto por el hogar y la familia. Esta forma de feminismo se distanciaba de lo que muchos juzgaban estridente en el feminismo del pasado y que podía incluir actitudes hostiles y agresivas, o formas

---

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 99.

de carácter y estilos personales que la cultura codificaba como masculinos y, por lo tanto, impropios para mujeres inclinadas al matrimonio. Desempeñarse como madres, esposas y amas de casa no tenía por qué ser un obstáculo para que las mujeres participaran en el trabajo remunerado, en la ciudadanía y en la política.

El voto de las mujeres desapareció de la discusión pública durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho. El tema resurgió a comienzos de la presidencia de Miguel Alemán cuando se estableció el voto femenino en el nivel municipal mediante la reforma al artículo 115 constitucional, aprobada sin contratiempos en 1947. El sufragio femenino en este nivel de gobierno equiparaba al municipio con el hogar y esa supuesta similitud avalaba el voto municipal de las mujeres. Con esta perspectiva, la participación electoral femenina enriquecería al país sin poner en entredicho la inclinación hogareña y la femineidad de las mujeres mexicanas. El discurso oficial hizo énfasis en que el municipio era el nivel de gobierno más cercano a la familia y al hogar y, por ese motivo, la incorporación de las mujeres a cargos municipales sería tersa.<sup>47</sup>

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), que nació al término de la Segunda Guerra Mundial, se manifestó

---

<sup>47</sup> Enriqueta Tuñón, *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas! El sufragio femenino en México, 1935-1953*, México, INAH, Plaza y Valdés, 2002, pp. 64-76.

a favor de la igualdad de derechos de las mujeres. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres aparecía de manera explícita en su carta constitutiva, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. La importancia que los derechos de las mujeres adquirieron en el sistema internacional de la segunda posguerra se debió, en mucho, al trabajo de diplomáticas latinoamericanas entre las que figuraba Amalia de Castillo Ledón, representante del gobierno mexicano ante la Comisión Interamericana de Mujeres desde 1939.

El sufragio femenino volvió al debate público durante la campaña de Adolfo Ruiz Cortines como candidato a la Presidencia de la República en 1952. El voto fue una de las promesas de campaña con las que el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) buscaba ganar simpatías presentándose como el representante de la modernización. El general Miguel Henríquez Guzmán, también contendiente a la Presidencia, prometía volver a los principios sociales de la Revolución mexicana y contaba con el respaldo de activistas del Frente Único Pro Derechos de la Mujer y de algunos cardenistas. El candidato presidencial del Partido Acción Nacional (PAN), Efraín González Luna, no se quedaba atrás, el sufragio femenino también figuraba entre sus promesas de campaña.

El voto de las mujeres había dejado de ser un tema controvertido y el temor al voto conservador de las mujeres prácticamente se había diluido en la élite política. Ruiz Cortines capitalizó la aceptación del voto femenino en la sociedad. Solicitó a Amalia de Castillo Ledón que encabezara una movilización a favor del sufragio y reuniera miles de firmas de apoyo a la reforma constitucional correspondiente. El liderazgo construido a través de los años en el Ateneo Mexicano de Mujeres, su experiencia como funcionaria pública y como diplomática, así como su prestigio internacional le dieron a Castillo Ledón una gran capacidad de convocatoria para formar una nueva organización, la Alianza de Mujeres de México, afiliada al PRI, que se ocupó de movilizar a mujeres y hombres no sólo a favor del sufragio femenino sino en apoyo al candidato del partido oficial.<sup>48</sup>

Ruiz Cortines anunció su compromiso con el sufragio femenino ante una concentración de los sectores femeninos del PRI y de las grandes organizaciones corporativas, la Central de Trabajadores de México (CTM) y la Confederación Nacional Campesina (CNC). El sufragio femenino se consideraba necesario por la responsabilidad maternal de las mujeres que, en palabras de Ruiz Cortines, incluía el compromiso " [...] de inculcar los principios morales,

---

<sup>48</sup> Gabriela Cano y Patricia Vega, *op. cit.*, pp. 108-109.

de cuidar y conducir a la infancia, –venero de los futuros hombres de la Patria [...]”<sup>49</sup> El voto no tenía el fin de equiparar la participación ciudadana igualitaria de las mujeres, sino de estimular su actividad en labores consideradas femeninas, como las campañas contra el analfabetismo, la carestía de la vida y en la labor educativa, así como en tareas asistenciales.<sup>50</sup>

Ya en el poder, Adolfo Ruiz Cortines presentó al Congreso la reforma a los artículos 34 y 115 constitucionales. A estas alturas del siglo XX, los partidos representados en el Congreso –Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Popular, Partido Nacionalista y Federación de Partidos del Pueblo– tenían una postura favorable al voto femenino y la reforma quedó aprobada sin mayores contratiempos. Sólo el diputado Francisco Chávez, del Partido Acción Nacional, objetó la reforma no porque estuviera en desacuerdo con el sufragio femenino universal, sino por considerar que lo más pertinente era concluir el trámite de la declaratoria formal y publicación en el *Diario Oficial de la Federación* que había quedado pendiente desde 1937. El mismo señalamiento lo hizo la doctora Esther Chapa en una reunión de antiguas defensoras del sufragio femenino con una comisión de diputados. Chapa había sido una participante activa del Frente Único Pro Derechos

<sup>49</sup> Enriqueta Tuñón, *op. cit.*, p. 251.

<sup>50</sup> *El Universal*, México, 7 de abril de 1952.

de la Mujer y simpatizante del Partido Comunista, y ahora coincidía con el diputado de Acción Nacional al señalar la importancia de que se diera curso al trámite inconcluso en vez de aprobar la reforma de Ruiz Cortines.<sup>51</sup>

La diferencia en la redacción de la reforma de 1937 y la de 1953 era insignificante. La primera decía: "Son ciudadanos mexicanos los hombres y las mujeres [...]" y la segunda rezaba: "Son ciudadanos mexicanos los varones y las mujeres [...]": La propuesta no prosperó en un Congreso en donde la mayoría de representantes estaban afiliados al partido oficial y aceptaron que el mérito de reconocer el sufragio femenino universal recayera en Ruiz Cortines y el Partido Revolucionario Institucional.

El 6 de octubre de 1953 la Cámara de Diputados hizo la declaratoria formal y la publicación correspondiente apareció en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 del mismo mes y año. Pasaron todavía cinco años para que las mujeres acudieran a las urnas en una elección presidencial. Antes, en septiembre de 1954, las mujeres participaron por primera vez en unos comicios estatales y federales en Baja California, territorio federal en la frontera nororiental de México con Estados Unidos

---

<sup>51</sup> Antonio Ponce Lagos, *Historia de las reformas a los artículos 34 y 115 que conceden la ciudadanía a la mujer mexicana*, México, s.e., 1954, p. 65. y Enriqueta Tuñón, *op. cit.*, pp. 107-123.

que se constituyó como estado de la República Mexicana en 1953. Aurora Jiménez de Palacios resultó electa diputada federal y se convirtió en la primera mujer en ocupar una curul en la Cámara de Diputados. Las elecciones intermedias de 1955 contaron con participación femenina, y resultaron electas cuatro diputadas federales para la XLIII Legislatura. Al igual que Jiménez de Palacios, las primeras diputadas federales, las primeras senadoras, la primera presidenta municipal y la primera gobernadora de un estado fueron postuladas por el PRI. Lauro Calaca, diputado federal de ese partido, había señalado la importancia de la incorporación de las mujeres a la ciudadanía: “Pronto vamos a tener la oportunidad de tener mujeres por primera vez en campaña política [...] podría haber medio millón de mujeres en pro de nuestro partido que podríamos orientar [...]”<sup>52</sup>

En 1958 el padrón electoral aumentó en más del 50% y Adolfo López Mateos, candidato del PRI, resultó electo presidente de la República con más del 90% de la votación.<sup>53</sup> El voto femenino no fue el único elemento que favoreció al PRI, también contó el crecimiento económico sostenido y que el PAN fuera el único partido que postuló a un candidato de oposición. Los resultados electorales

---

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 162.

<sup>53</sup> James Wilkie, *La Revolución Mexicana, 1910-1976: gasto federal y cambio social*, México, FCE, 1978, pp. 534-544.

mostraron que era infundado el temor de la élite política de que el voto femenino fuera conservador, clerical o contrario al gobierno en el poder.



# Y después del voto

El establecimiento del sufragio universal femenino equiparó la legislación mexicana con las demás naciones occidentales en las que las mujeres gozaban de igualdad ciudadana desde años atrás. El voto femenino era un elemento de la modernización que el gobierno mexicano buscaba en los ámbitos social y económico. El carácter universal del sufragio al mismo tiempo tenía un efecto unificador de la sociedad al otorgar los mismos derechos ciudadanos a hombres y mujeres, y ponía fin al temor a la inclinación clerical atribuida a las mujeres.

La igualdad ciudadana equiparó a las mujeres y a los hombres ante la ley y ese equilibrio hizo más evidentes las inequidades sociales y económicas que limitaban las oportunidades de desenvolvimiento de la población femenina. El renovado énfasis en la maternidad y el hogar como el centro de la identidad de las mujeres profundizó esas diferencias socioculturales, que definían el ámbito

de acción de las mujeres en labores catalogadas como femeninas subordinadas, casi siempre, a la autoridad masculina.

Los límites de la igualdad formal entre hombres y mujeres se manifestaron en todos los espacios de la vida social: el derecho al voto no alteró la desigualdad en el empleo, en el ingreso ni en la educación. La presencia de las mujeres en la política y en cargos de elección popular fue insignificante.<sup>54</sup>

Las mujeres seguían estando subordinadas en lo social, en lo económico y en lo político. La abnegación femenina seguía siendo una virtud apreciada en las mujeres mexicanas. La igualdad formal no había dado autonomía individual a las mujeres, que seguían constreñidas por los valores tradicionales de la domesticidad y la dedicación prioritaria al hogar y la familia. Una nueva generación de mujeres, formada en la contracultura y el movimiento estudiantil, emprendió la crítica a la igualdad jurídica. En 1971, cuando la escritora Rosario Castellanos declaró que la “abnegación es una virtud loca”, el nuevo feminismo iba en ascenso.<sup>55</sup> Las protagonistas de ese nuevo feminismo reclamaban autonomía subjetiva, libertad sexual y capacidad para decidir la maternidad. Quedaba claro

<sup>54</sup> Joan Wallach Scott, *op.cit.*, pp. 207-223.

<sup>55</sup> Rosario Castellanos, *op.cit.* pp. 663-668.

que el sufragio no había resuelto las desventajas que enfrentaban las mujeres en la sociedad.

El debate público sobre el sufragio femenino en México se desvaneció ante las realidades de la última etapa de la Guerra Fría: el crecimiento demográfico, los retos del desarrollo económico de los llamados países del “tercer mundo” y la aspiración de liderazgo internacional del gobierno mexicano. La Conferencia del Año Internacional de la Mujer, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que se llevó a cabo en la Ciudad de México en 1975, se enfocó en la incorporación de la mujer al desarrollo y en fomentar sus contribuciones a la paz mundial. La participación ciudadana de las mujeres sólo volvió a interesar en el México de la transición democrática. Los argumentos ya no giraron en torno al acceso de las mujeres a las urnas, sino a su participación como candidatas competitivas, con posibilidades reales de ocupar cualquier cargo de elección tanto en el Poder Legislativo (como diputadas y senadoras) como en el Poder Ejecutivo (como presidentas municipales, gobernadoras y presidentas de la República). Descubrir el debate público sobre el sufragio femenino en México, un aspecto casi desconocido de la historia del siglo XX, enriquece la comprensión de la historia de la democracia y de los retos que enfrentan las mujeres en el siglo XXI.



# Fuentes consultadas

1916. *Primer Congreso Feminista de México*, edición facsimilar, México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1975.

Agustine-Adams, Kif, "Women's Suffrage, the Anti-Chinese Campaigns and Gendered Ideals in Sonora, México, 1917-1925", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 97, núm. 2, mayo de 2017, pp. 223-258.

Bremauntz, Alberto, *El sufragio femenino desde el punto de vista constitucional*, México, Ediciones del Frente Socialista de Abogados, 1937.

Cano, Gabriela, *Se llamaba Elena Arizmendi*, México, Tusquets Editores (Colección Centenarios), 2010.

\_\_\_\_\_, "Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México", en Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Volumen IV. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2006.

\_\_\_\_\_ y Patricia Vega, *Amalia González Caballero de Castillo Ledón: entre las letras, el poder y la diplomacia*, Tamaulipas, Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, 2016.

Castellanos, Rosario, "La abnegación: una virtud loca [1971]", en Andrea Reyes (ed.), *Mujer de palabras: artículos rescatados de Rosario Castellanos*, vol. II, México, CONACULTA, 2006.

Castillo Ledón, Amalia de, "Discursos ante la Columna de la Independencia", y "Memorial del Departamento de la Mujer", en Gabriela Cano (ed.), *Amalia de Castillo Ledón. Mujer de letras, mujer de poder. Antología*, México, CONACULTA, 2011.

*Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, tercera reproducción facsimilar de la edición 1960, tomos I y II, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2002.

*El Universal*, México, 7 de abril de 1952.

Galindo, Hermila, *Estudio de la Srita. Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán*, Mérida, Yucatán, Imprenta del Gobierno Constitucionalista, 1916.

García Orozco, Antonio, *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*, 2ª ed., México, Reforma Política, 1978.

González Ramírez, Manuel (ed.), *Planes políticos y otros documentos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2003.

Instituto de Capacitación Política (Partido Revolucionario Institucional), *Historia documental del Partido de la Revolución*, tomo 1, México, PRI, Instituto de Capacitación Política, 1981.

*Ley electoral de Poderes Federales del 1 de julio de 1918, con sus adiciones y reformas*, México, Cámara de Diputados, 1940.

Macías, Anna, *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México*, México, UNAM-Programa Universitario de Estudios de Género, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2002.

Martínez Assad, Carlos, *Tabasco. Historia breve*, 3ª ed., México, FCE, SEP, COLMEX, Fideicomiso Historia de las Américas (Colección Fideicomiso Historia de las Américas. Serie Historias Breves), 2010.

Oikión, Verónica, *Cuca García, 1889-1973. Una mirada a sus causas revolucionarias*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, en prensa.

Ortiz Rangel, Andrea, *Feminismo y eugenesia en México. Articulaciones posrevolucionarias en Yucatán, Veracruz y Tabasco, 1915-1935*, tesis de Maestría en Estudios de Género, México, COLMEX, Centro de Estudios Sociológicos, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 2016.

Osten, Sarah, "The Implications and Legacies of Chiapas' 1925 Women's Suffrage Decree", en *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, vol. 2, núm. 3, 2007, disponible en <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2007.3.236>

Peniche Rivero, Piedad, "Elvia Carrillo Puerto, su vida, sus tiempos y sus relaciones peligrosas con caudillos de la Revolución Mexicana", en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, año 3, 7ª época, núm. 9, julio-septiembre de 2011.

Ponce Lagos, Antonio, *Historia de las reformas a los artículos 34 y 115 que conceden la ciudadanía a la mujer mexicana*, México, s.e., 1954.

Ramírez Garrido, José Domingo, *Al margen del feminismo*, Mérida, Yucatán, Talleres Pluma y Lápiz, 1918.

Reed, John, *México insurgente*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2003.

Ríos Cárdenas, María, *La mujer mexicana es ciudadana. Historia con fisonomía de una novela de costumbres (época 1930-1940)*, México, edición de la autora, 1942.

Robles de Mendoza, Margarita, *La evolución de la mujer en México*, México, edición de la autora, 1931.

Schneider, Luis Mario (comp.), *Obras completas de Antonieta Rivas Mercado*, México, Oasis, SEP (Lecturas Mexicanas), 1987.

Scott, Joan Wallach, *Las mujeres y los derechos del hombre: Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944*, Buenos Aires, Argentina, Siglo XXI Editores, 2012.

Skirius, John, *José Vasconcelos y la cruzada de 1929*, México, Siglo XXI Editores, 1978.

Tirado Villegas, Gloria Armida, "Puebla, 1936-1953", en Ana Lau Jaiven y Mercedes Zúñiga Elizalde (coords.), *El sufragio femenino en México. Voto en los estados (1917-1965)*, Hermosillo, Sonora, El Colegio de Sonora, 2013.

Torres Vera, Trinidad, *Mujeres y utopía: Tabasco garridista*, Villahermosa, Tabasco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (Colección Manuel Mestre Ghigliazza. Historia y pensamiento social), 2001.

Tuñón, Enriqueta, *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas! El sufragio femenino en México, 1935-1953*, México, INAH, Plaza y Valdés, 2002.

Vaca, Agustín, *Los silencios de la historia: las cristeras*, Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco, 1998.

Valles Ruiz, Rosa María, *Sol de libertad. Hermila Galindo: feminista, constitucionalista y primera censora legislativa en México*, México, Instituto de Cultura del Estado de Durango, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2010.

\_\_\_\_\_, "Segundo Congreso Feminista en México, una historia olvidada", en *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, nueva época, vol. I, núm. 1, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, enero-junio de 2012.

Wilkie, James, *La Revolución Mexicana, 1910-1976: gasto federal y cambio social*, México, FCE, 1978.



## Sobre la autora

**Gabriela Cano** es doctora en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde también cursó la maestría y la licenciatura en la misma disciplina. Actualmente se desempeña como profesora-investigadora del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, y es coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

Ha sido académica visitante en la Universidad de Stanford y profesora de la Universidad Autónoma Metropolitana. Ha participado en los comités editoriales de Historia y Antropología del Fondo de Cultura Económica; *Cuicuilco*, *Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*; *Gender and History*, de la Universidad de Minnesota y la Universidad de Glasgow, y *Desacatos. Revista de Antropología Social*, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Es integrante

del Sistema Nacional de Investigadores y de la Academia Mexicana de Ciencias.

Obtuvo el Premio Nacional de Comunicación José Pagés Llergo (2010) y el Martin Duberman Award de la Universidad de la Ciudad de Nueva York (2004). Además, recibió una mención honorífica del Premio Salvador Azuela (2004) del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Entre sus publicaciones se encuentran: *Se llamaba Elena Arizmendi* (2010); *Amalia de Castillo Ledón. Mujer de letras, mujer de poder* (selección y estudio introductorio) (2011); "Sufragio femenino en el México posrevolucionario", en Patricia Galeana, Gabriela Cano, Rosa María Valles Ruiz et. al., *La Revolución de las mujeres en México* (2014); "La Cruz Blanca Neutral y la Cruz Blanca Mexicana", en Josefina Mac Gregor (coord.), *Francisco I. Madero, a cien años de su muerte* (2013); "¿Es posible hacer la historia de las mujeres en la Revolución Mexicana?", en Charles B. Faulhaber (ed.), *Mexico's Unfinished Revolutions* (2011).





# 40

## **Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México**

se terminó de imprimir en noviembre de 2020 en Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., Centeno 195, col. Valle del Sur, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09819, Ciudad de México.

Se utilizaron las familias tipográficas Acumin Pro y Slate Pro; papel Bond ahuesado cultural de 90 gramos y forros en cartulina Bristol de 240 gramos.

La edición consta de 1,000 ejemplares y estuvo al cuidado de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.





**Consulta las bases  
de datos del INE**



## CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA (TÍTULOS PUBLICADOS)

1. **Principios y valores de la democracia**, Luis Salazar y José Woldenberg, 1993
2. **La cultura política democrática**, Jacqueline Peschard, 1994
3. **La democracia como forma de gobierno**, José F. Fernández Santillán, 1995
4. **La participación ciudadana en la democracia**, Mauricio Merino, 1995
5. **Elecciones y democracia**, José Antonio Crespo, 1995
6. **Gobernabilidad y democracia**, Antonio Camou, 1995
7. **Sistemas electorales y de partidos**, Leonardo Valdés, 1995
8. **Partidos políticos y democracia**, Jaime F. Cárdenas Gracia, 1996
9. **Esferas de la democracia**, Jesús J. Silva-Herzog Márquez, 1996
10. **Tolerancia y democracia**, Isidro H. Cisneros, 1996
11. **Oposición y democracia**, Soledad Loaeza, 1996
12. **Estado de derecho y democracia**, Jesús Rodríguez Zepeda, 1996
13. **Diálogo y democracia**, Laura Baca Olamendi, 1996
14. **Democratización y liberalización**, César Cansino, 1997
15. **Consulta popular y democracia directa**, Jean-François Prud'homme, 1997
16. **Democracia y educación**, Gilberto Guevara Niebla, 1998
17. **Federalismo, gobiernos locales y democracia**, Tonatiuh Guillén López, 1999
18. **Libertad y democracia**, Víctor Alarcón Olguín, 1999
19. **Gobiernos y democracia**, Javier Hurtado, 1999
20. **Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial**, Ricardo Espinoza Toledo, 1999
21. **Rendición de cuentas y democracia. El caso de México**, Luis Carlos Ugalde, 2002
22. **Concepciones de la democracia y justicia electoral**, José Ramón Cossío D., 2002

23. **Género y democracia**, Estela Serret, 2004
24. **Comunicación y democracia**, Enrique E. Sánchez Ruiz, 2004
25. **Democracia y (cultura de la) legalidad**, Pedro Salazar Ugarte, 2006
26. **Multiculturalismo y democracia**, Lourdes Morales Canales, 2008
27. **Ciudadanía y democracia**, Alberto J. Olvera, 2008
28. **Democracia y formación ciudadana**, Teresa González Luna Corvera, 2010
29. **Sufragio extraterritorial y democracia**, Víctor Alejandro Espinoza Valle, 2011
30. **Políticas públicas y democracia**, David Arellano Gault y Felipe Blanco, 2013
31. **Derechos fundamentales y democracia**, Miguel Carbonell, 2013
32. **Formación ciudadana en México**, Silvia L. Conde, 2014
33. **Democracia y organismos internacionales**, Alejandra Nuño, 2016
34. **Democracia y medios en México: el papel del periodismo**, Manuel Alejandro Guerrero, 2016
35. **Democracia y burocracia**, Guillermo M. Cejudo, 2016
36. **Democracia, populismo y elitismo**, Luis Daniel Vázquez Valencia, 2016
37. **Los derechos humanos y la democracia en el sistema interamericano**, Natalia Saltalamacchia y María José Urzúa, 2016
38. **Mujeres y derechos políticos en México: una introducción conceptual**, Ricardo Ruiz Carbonell, 2017
39. **Democracia y gobiernos municipales en México: de la política a las políticas**, Oliver D. Meza, 2017
40. **Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México**, Gabriela Cano, 2018
41. **Democracia, privacidad y protección de datos personales**, María Solange Maqueo Ramírez y Alessandra Barzizza Vignau, 2019





# 40

 CUADERNOS DE  
DIVULGACIÓN DE LA  
CULTURA DEMOCRÁTICA



Consulta el catálogo  
de publicaciones del INE

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral